

Octava. Naturaleza y jurisdicción

El presente Convenio se rige por lo dispuesto en los artículos 6 y 8 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, añadiendo lo ya previsto en cuanto a que queda exceptuado de la aplicación del texto Refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, de acuerdo con su artículo 3.1c).

Las cuestiones litigiosas a que pudieran dar lugar la interpretación y el cumplimiento del presente Convenio, serán de conocimiento y competencia de la jurisdicción Contencioso-administrativa, de conformidad con la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de dicha jurisdicción.

Y, en prueba de conformidad, ambas partes firman el presente Convenio, por triplicado ejemplar y en todas sus hojas, en el lugar y en la fecha al principio indicados.

Por el Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación. La Ministra. (P.D.O.M. 31/03/03), El Subsecretario. Firmado. Santiago Menéndez de Luarca y Navía-Osorio.

Por la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia. El Presidente. (P.D. Decreto 13/2007, de 27 de abril). El Consejero de Agricultura y Agua. Firmado. Antonio Cerdá Cerdá".

Murcia, 23 de enero de 2008.—El Secretario General, Francisco Moreno García.

II. ADMINISTRACIÓN GENERAL DEL ESTADO**2. DIRECCIONES PROVINCIALES DE MINISTERIOS****Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales**

Tesorería General de la Seguridad Social

Dirección Provincial de Valencia

U.R.E. 46/14, Catarroja

1876 Edicto n.º OP8508 de la Tesorería General de la Seguridad Social sobre notificación a Rifai Mohamed.

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común «Boletín Oficial del Estado» 285, de 27 de noviembre de 1992 (Redacción Ley 4/1999, de 13 de enero «BOE del 14» y Ley 24/2001, de 27 de diciembre «BOE del 31») y habiéndose intentado la notificación al interesado o su representante, sin que haya sido posible practicarla por causas no imputables a la Tesorería General de la Seguridad Social, se pone de manifiesto, mediante el presente edicto, que se encuentran pendientes de notificar los actos cuyo interesado, número de expediente y procedimiento se especifican en relación adjunta.

En virtud de lo anterior dispongo que los sujetos pasivos, obligados con la seguridad social indicados, o sus representantes debidamente acreditados, podrán comparecer ante el órgano responsable de su tramitación en esta Dirección Provincial, en el plazo de diez días, contados desde el siguiente al de la publicación de la presente resolución en el «Boletín Oficial» de la provincia, para conocimiento del contenido íntegro de los mencionados actos y constancia de tal conocimiento. En la sede de Unidad de Recaudación Ejecutiva 46/14 de Catarroja (C/Manfredo Monforte, 24 46470-Catarroja) en horario de nueve a catorce horas, de lunes a viernes excepto festivos en la localidad.

Asimismo se advierte a los interesados que, de no comparecer en el citado plazo, la notificación se entenderá producida a todos los efectos legales desde el día siguiente al vencimiento del plazo señalado.

Catarroja a 8 de enero de 2008.—El Recaudador Ejecutivo, Hermenagildo Vercher Ureña.

Relación que se cita

Identificador: 301035601206

Nombre Rifai Mohamed

Domicilio: Ramón y Cajal, 31-3.º D

C.Post.: 30880

Localidad: Águilas

Expediente 46140700271382

Procedimiento: 6a Requerimiento bienes

Provincia: 30

Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales

Tesorería General de la Seguridad Social

Dirección Provincial de Castellón

1877 Edicto de embargo de bienes inmuebles.

Josefina Gimeno Fabra, Recaudadora Ejecutiva de la Tesorería General de la Seguridad Social en la Unidad de Recaudación Ejecutiva n.º Uno de Castellón.

Hago saber: Que en el/los expediente/s administrativo/s de apremio que se instruye/n en esta Unidad de Recaudación Ejecutiva, contra el/los deudor/es a la Seguridad

Social que a continuación se expresa/n, se ha procedido a dictar la/s diligencias de embargo de bienes inmuebles que a continuación se transcribe/n:

Diligencia: Tramitándose en esta Unidad de Recaudación Ejecutiva de la Seguridad Social expediente/s administrativo/s de apremio contra el/ los deudor/es que al pie se relaciona/n, una vez notificadas al/los mismo/s las providencias de apremio por los débitos perseguidos, no habiendo satisfecho la/s mencionadas deuda/s y conforme a lo previsto en el artículo 103 del Reglamento de Recaudación de la Seguridad Social aprobado por el Real Decreto 1.415/2004 de 11 de junio, (B.O.E. del día 25), declaro embargado/s el/los inmueble/s pertenecientes al/los deudor/es que a continuación se describe/n:

Número/s documento/s: 12 01 501 07 005420044
(Diligencia de Embargo)

Deudora: Vaduva - Marius

D.N.I./N.I.F./C.I.F.: X-3423760-A

Régimen: R.E.A.

Periodos: 01/2003 a 1112004 ambos incluidos

- Descripción finca: Urbana, casa sita en la C/ Santa Ana, 17 en La Senyera (Valencia), con una superficie de terreno de 85,00 metros cuadrados y construida de 140,00 metros cuadrados.

Datos registrales: Registro de la Propiedad de Albe-ric, tomo 1.006, libro 24, folio 214, finca 81.

Titularidad: Una mitad indivisa en pleno dominio con carácter privativo.

Cotitulares: Robert Vaduva, N.I.F.: X-3302700-S

Los citados bienes quedan afectos en virtud de sus respectivos embargos a las responsabilidades de los deudores en cada uno de los expedientes tramitados.

Notifíquense estas diligencia/s de embargo/s al/los deudor/es, en su caso cónyuge/s, a los terceros poseedores y a los acreedores hipotecarios, indicándoles que los bienes serán tasados por esta Unidad de Recaudación Ejecutiva, por las personas o colaboradores que se indican en el citado Reglamento de Recaudación, a efectos de la posible venta en pública subasta de los mismos en caso de no atender al pago de su deuda, y que servirá para fijar el tipo de salida, de no mediar objeción por parte del apremiado.

Si no estuviese conforme el deudor con la tasación fijada, podrá presentar valoración contradictoria de los bienes que le han sido trabados en el plazo de quince días, a contar desde el siguiente al de la notificación de la valoración inicial efectuada por los órganos de recaudación o sus colaboradores.

Si existe discrepancia entre ambas valoraciones, se aplicará la siguiente regla: Si la diferencia entre ambas, consideradas por la suma de los valores asignados a la totalidad de los bienes, no excediera del 20 por ciento de la menor, se estimará como valor de los bienes el de la tasación más alta. En caso contrario, la Unidad de Recau-

dación Ejecutiva solicitará de los Colegios o asociaciones profesionales o mercantiles oportunos, la designación de otro perito tasador, que deberá realizar una nueva valoración en plazo no superior a quince días desde su designación. Dicha valoración, que será la definitivamente aplicable, habrá de estar comprendida entre los límites de las efectuadas anteriormente, y servirá para fijar el tipo de subasta, de acuerdo con los artículos 110 y 111 del mencionado Reglamento.

Asimismo, se expedirá el/los oportuno/s mandamiento/s al/los Registros de la Propiedad correspondientes, para que se efectúe anotación preventiva del/los embargo/s realizado/s, a favor de la Tesorería General de la Seguridad Social. Se solicitará certificación de cargas que figuren sobre cada finca, y se llevarán a cabo las actuaciones pertinentes y la remisión, en su momento, de los expedientes a la Dirección Provincial para autorización de la/s subasta/s.

Finalmente, y a tenor de lo dispuesto en el Art. 103.2 del repetido Reglamento, se le/s requiere/n para que facilite/n los títulos de propiedad de los bienes inmuebles embargados, en el término de tres días en el supuesto de residencia en la propia localidad donde tiene ubicadas las oficinas esta Unidad, o en quince días en el caso contrario. Advirtiéndole que de no hacerlo así, serán suplidos tales títulos a su costa.

Al propio tiempo, se requiere al/los deudor/es para que en el plazo de DIEZ DIAS, comparezca/n, por sí o por medio de representante en el expediente de apremio que se le/s sigue/n, a fin de proceder a la práctica de las notificaciones a que haya lugar, con la prevención de que en el caso de no personarse el interesado, se le tendrá por notificado de todas las sucesivas diligencias hasta que finalice la sustanciación del procedimiento.

Contra el acto notificado, que no agota la vía administrativa, podrá formularse recurso de alzada ante la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social en el plazo de un mes, contado a partir de esta publicación, conforme a lo dispuesto en el Art. 34 del Texto Refundido de la Ley General de la Seguridad Social, aprobado por Real Decreto Legislativo 111994, de 20 de junio (B.O.E. del día 29), significándose que el procedimiento de apremio no se suspenderá sin la previa aportación de garantías para el pago de la deuda. Transcurrido el plazo de tres meses desde la interposición de dicho recurso de alzada sin que recaiga resolución expresa, el mismo podrá entenderse desestimado, según dispone el artículo 46.1 del Reglamento General de Recaudación de la Seguridad Social, lo que se comunica a efectos de lo establecido en el artículo 42.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, (B.O.E. del día 27), del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Castellón a 18 de enero de 2008.—Josefina Gimeno Fabra.

Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales

Tesorería General de la Seguridad Social

Dirección Provincial de Córdoba

1878 Notificación a deudores.

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. del 27), según la redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero (B.O.E. del 14) que modifica la anterior y la Ley 24/2001, de 27 de diciembre (B.O.E. del 31) de Medidas Fiscales, Administrativas y del Orden Social y habiéndose intentado la notificación al interesado o su representante por dos veces, sin que haya sido posible practicarla por causas no imputables a la Tesorería General de la Seguridad Social, se pone de manifiesto, mediante el presente edicto, que se encuentran pendientes de notificar los actos cuyo interesado, número de expediente y procedimiento se especifican en relación adjunta.

En virtud de lo anterior dispongo que los sujetos pasivos, obligados con la Seguridad Social indicados, o sus representantes debidamente acreditados, podrán comparecer ante los órganos responsables de su tramitación en esta Dirección Provincial, en el plazo de diez días, contados desde el siguiente a la publicación del presente edicto en el "Boletín Oficial" de la provincia, para el conocimiento del contenido íntegro de los mencionados actos y constancia de de tal conocimiento, en horario de 9 a 14 horas, de lunes a viernes, excepto festivos en la localidad. En el Anexo I se detalla el domicilio y localidad de cada unidad asignada a dichos actos administrativos, así como su teléfono y número de fax.

Asimismo, se advierte a los interesados que, de no comparecer en el citado plazo, la notificación se entenderá producida a todos los efectos legales desde el día siguiente al vencimiento del plazo señalado para comparecer.

Córdoba a 15 de enero de 2008.—El Director Provincial, Marcial Prieto López. P.D., el Subdirector, Juan Jesús de Tena Martínez.

Remesa JCRL042007

Relación que se cita:

Devolución de ingresos en vía ejecutiva.

| Expte. | Año | Nombre | Domicilio | C.P. | Municipio | URE |
|--------|------|------------------------------|----------------------------|-------|-----------|-------|
| 1059 | 2007 | GAVILANES QUIGUIRI LUZ MARIA | PZ CORTES ESPAÑOLAS 1 5º D | 30530 | CIEZA | 14/05 |
| 1064 | 2007 | GAVILANES QUIGUIRI LUZ MARIA | PZ CORTES ESPAÑOLAS 1 5º D | 30530 | CIEZA | 14/05 |
| 1087 | 2007 | DEMCHENKO-MYKHAYLO | CL JULIAN ROMEA 11 1 | 30530 | CIEZA | 14/03 |
| 1088 | 2007 | DEMCHENKO-MYKHAYLO | CL JULIAN ROMEA 11 1 | 30530 | CIEZA | 14/03 |
| 1215 | 2007 | DEMCHENKO-MYKHAYLO | CL JULIAN ROMEA 11 1 | 30530 | CIEZA | 14/03 |

Anexo I

| URE | Domicilio | Localidad | Télefono | FAX |
|-------|--|------------------|------------|------------|
| 14 01 | CL RONDA DE LOS TEJARES, 23-25 | 14008 CORDOBA | 957 499613 | 957 499618 |
| 14 02 | AV DE LOS CUSTODIOS (esq. Tomás Aquino), 3 | 14004 CORDOBA | 957 450427 | 957 452803 |
| 14 03 | CL SAN PEDRO, 35 | 14900 LUCENA | 957 511000 | 957 511393 |
| 14 04 | RONDA DE LOS MUÑOCESES, 41 | 14400 POZOBLANCO | 957 772412 | 957 772052 |
| 14 05 | AV DE CARLOS III, 15, 17 Y 19 | 14014 CORDOBA | 957 764838 | 957 776430 |

Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales

Tesorería General de la Seguridad Social

Subdirección Provincial de Recaudación Ejecutiva de Castellón

1879 Edicto de la Subdirección Provincial de Recaudación Ejecutiva de la Seguridad Social de Castellón, sobre notificación de la resolución de los expedientes de devolución de ingresos indebidos abajo relacionados.

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común "Boletín Oficial del Estado" 285, de 27 de noviembre de 1992 (Redacción Ley 4/1999, de 13 de enero "B.O.E." del 14 y Ley 24/2001, de 27 de diciembre "B.O.E.")